



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2015 - 00022- 00. **INFORMANDO:** Que se allegó memorial vía email del apoderado de la parte demandante, solicitando se amplié el límite del embargo y se requiera al tesorero; - Sírvase proveer.


GLEND A M. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inirida Guainia -diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto la informe secretaria que antecede y Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial del demandante y por avizorase procedente de conformidad con los artículos 599, 593, numeral 9 del C.G.P. el despacho hará las siguientes precisiones.

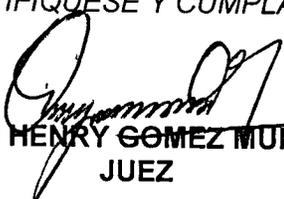
CONSIDERACIONES

Una vez observada y analizada la solicitud que antecede, Este despacho procederá a Modificar, ampliar el límite de la medida cautelar de embargo y retención de salarios u honorarios contenida en auto, del 09 de agosto de 2018, la cual fue comunicado al tesorero de la entidad empleadora o contratista del demandado CARLOS FERNANDO GARCIA, identificado con cédula N.º. 19.017.966, mediante oficio civil 627 / 2018; lo anterior en atención a que el monto inicialmente decretado, no cubre en su totalidad la obligación contenida en el título valor, los intereses de mora generados y las agencias en derecho calculadas; conforme a la actualización de liquidación de crédito aportada en oportunidad y aprobada mediante auto de fecha 15/02/2021, Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida Guainía, RESUELVE

PRIMERO Modificar y ampliar el límite de la medida cautelar de embargo y retención contenida en auto de 9/08/2018, hasta la suma Dos millones veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veintitrés centavos (**\$2.029.745,23. oo**). M/Cte. Más la suma de ciento veinte mil pesos (**\$120. 000.oo**) de costas procesales aprobadas. En consecuencia, La presente medida cautelar quedará en los demás términos conforme al auto de fecha 9 /08/2018.

SEGUNDO: Requerir al tesorero- pagador/del Servicio Nacional De Aprendizaje SENA Traversal 6 #29-55 de la ciudad de Inirida , para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en este auto, lo anterior so pena dar aplicación a sanciones contenidas en el código general del proceso. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No ___ Hoy ___ 20 DE ABRIL DE 2021 GLEND A M CASTILLO CASTILLO Secretaria
